

DECRETO QUE REFRENDA LA ENAJENACIÓN ACORDADA POR ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1990 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE LOS DECRETOS EMITIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO CON LOS NÚMEROS 14,997 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y 18,192 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999; TODOS ELLOS A FAVOR DEL CIUDADANO FERNANDO VILLALVAZO GARCÍA

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 9 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 29/32/16, relativo al oficio DJM/DJCS/RAA/04/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la solicitud de donación de un predio a favor del ciudadano Fernando Villalvazo García, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la donación de la fracción del bien inmueble de propiedad municipal marcada con el número 3648, de la calle Artesanos en la colonia San Miguel de Huentitán de esta municipalidad, siendo el lote 33-B, de la manzana 874 de la Zona 04 Oblatos a favor del ciudadano Fernando Villalvazo García, mismo rechazo de donación que se emitió por este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2011.

Segundo. Se refrenda la enajenación acordada por este Ayuntamiento con fecha 13 de junio de 1990 y publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante los decretos emitidos por el Congreso del Estado de Jalisco con los números 14,997 de fecha 29 de diciembre de 1992 y 18,192 de fecha 23 de diciembre de 1999; todos ellos a favor del ciudadano Fernando Villalvazo García, respecto de la fracción del bien inmueble a que se refiere el punto Primero de este decreto, con la siguiente superficie, medidas y linderos:

Superficie: 150.00 metros cuadrados.

Al Norte: En 20.00 metros, con lote 33-A.
Al Sur: En 20.00 metros con lote 33-C.
Al Oriente: En 7.50 metros, con lote 43.
Al Poniente: En 7.50 metros, con Avenida Artesanos.

Tercero. De conformidad al artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, el valor del bien inmueble descrito en los puntos Primero y Segundo de este decreto, en apego al Dictamen de Valor para Transmisión de Dominio con Valores Catastrales, elaborado por la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal es de \$346,736.69 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.), misma cantidad que deberá pagarse a la Hacienda Municipal dentro del primer año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del predio propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Fernando Villalvazo García.

Quinto. En caso de no concretarse la enajenación materia del presente decreto, en un lapso de 1 un año, contado a partir de su entrada en vigor, este quedará sin efectos y se procederá a la recuperación del bien inmueble a que se refieren los puntos Primero y Segundo de este decreto, por parte de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, de la Dirección General Jurídica Municipal y de la Sindicatura, de conformidad a los numerales 42 fracciones I y II, 44 fracción VII y 45 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Sexto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarias e inherentes a su cumplimiento.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente dictamen, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que elabore el contrato de compraventa correspondiente, así como para que, en tanto no se suscriba este, se elabore el contrato de promesa de venta conveniente.

Octavo. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente dictamen, así como del acta de la presente sesión en que

se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Noveno. Se instruye a la Síndica, para que lleve a cabo todas las acciones, gestiones y trámites necesarios para formalizar el contrato de compraventa y promesa de compraventa, objeto de este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto al ciudadano Fernando Villalvazo García, a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Administración, Tesorería Municipal, Dirección de Catastro y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 10 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL